



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

Barranquilla, 30 ABO. 2019

G.A. - 005810



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Doctora:
ROSA MADERA SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL
SEDE CIUDADELA METROPOLITANA
Calle 53 N° 8ª - 10
Soledad - Atlántico

Ref: Auto No. 00001540

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 - 43 piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp. 2026-031

Elaboró: Nini Consuegra charris

Supervisora: Liliana Zapata Garrido, Subdirectora de Gestión Ambiental

Calle 66 N° 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001540 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL – SEDE CIUDADELA METROPOLITANA, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 015 del 13 de Octubre del 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto del 2017 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 del 2015, Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016, Decreto 50 del 16 de enero del 2018 y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica para el Seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades PGIRASA, a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental el día, 22 de marzo del 2019, ala ESE Hospital Materno Infantil – Ciudadela Metropolitana, del Municipio de Soledad - Atlántico, identificada con el Nit 802.013.023-5, Representada Legalmente por la Señora ROSA MADERA SANCHEZ.

Que del resultado de la revisión efectuada, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 000753 del 16 de julio del 2019, señalando lo siguiente:

ANTECEDENTES.

Actuación	Asunto
Oficio radicado N° 000684 del 28 de Enero de 2013	Por medio del cual la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad- Ciudadela Metropolitana, envía informe sobre la gestión del PGIRHS, el cual contiene: • Formatos RH1 • Indicadores de gestión. • Actas del comité. • Copias de recibos de recolección. • Copia de contrato con la empresa SAE. • Cronograma de capacitaciones. • Permisos de licencias ambientales de la empresa especializada SAE de los meses de octubre a Diciembre del 2012.
Oficio Radicado N° 003442 del 29 de Abril de 2013	Por medio del cual la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad- Ciudadela Metropolitana, envía informe sobre la gestión del PGIRHS, el cual contiene: • Formatos RH1 • Indicadores de gestión. • Actas del comité. • Copias de recibos de recolección. • Copia de contrato con la empresa SAE. • Cronograma de capacitaciones. • Permisos de licencias ambientales de la empresa especializada SAE de los meses de Enero a Marzo del 2013.
Oficio Radicado N° 003592 del 03 de Mayo de 2013	Por medio del cual la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad- Ciudadela Metropolitana, envía estudio de las caracterizaciones físico-químicas de los vertimientos líquidos del año 2012.
Oficio Radicado N° 009546 del 30 de Octubre de 2013	Por medio del cual la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad- Ciudadela Metropolitana, envía informe sobre la gestión del PGIRHS, el cual contiene: • Formatos RH1 • Indicadores de gestión. • Actas del comité. • Copias de recibos de recolección. • Copia de contrato con la empresa SAE. • Cronograma de capacitaciones. • Permisos de licencias ambientales de la empresa especializada SAE de los meses de Julio a Septiembre del 2013.

22/01

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001540 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL – SEDE CIUDADELA METROPOLITANA, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO"

Oficio Radicado N° 1176 del 11 de Febrero de 2014	Por medio del cual la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad- Ciudadela Metropolitana, envía informe sobre la gestión del PGIRHS, el cual contiene: • Formatos RH1 • Indicadores de gestión. • Actas del comité. • Copias de recibos de recolección. • Copia de contrato con la empresa SAE. • Cronograma de capacitaciones. • Permisos de licencias ambientales de la empresa especializada SAE de los meses de Octubre a Diciembre del 2013.
Oficio Radicado N° 7573 del 26 de Agosto de 2014	Por medio del cual la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad- Ciudadela Metropolitana, envía informe sobre la gestión del PGIRHS, el cual contiene: • Formatos RH1 • Indicadores de gestión. • Actas del comité. • Copias de recibos de recolección. • Copia de contrato con la empresa SAE. • Cronograma de capacitaciones. • Permisos de licencias ambientales de la empresa especializada SAE de los meses de Abril a Junio del 2014.
Oficio Radicado N° 8287 del 17 de septiembre de 2014	Por medio del cual la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad- Ciudadela Metropolitana, envía estudio de las caracterizaciones físico-químicas de los vertimientos líquidos del año 2014, informe del primer semestre del 2014, plano de redes Hidrosanitarias consumo de agua, referentes a la solicitud de permiso de vertimientos líquidos.
Oficio Radicado N° 010030 del 10 de Noviembre de 2014	Por medio del cual la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad- Ciudadela Metropolitana, envía informe sobre la gestión del PGIRHS, el cual contiene: • Formatos RH1 • Indicadores de gestión. • Actas del comité. • Copias de recibos de recolección. • Copia de contrato con la empresa SAE. • Cronograma de capacitaciones. • Permisos de licencias ambientales de la empresa especializada SAE de los meses de Julio a Septiembre del 2014.
Auto N° 1453 del 29 de Diciembre de 2014	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad- Ciudadela Metropolitana : • Enviar copia del certificado de existencia y representación legal actualizado, expedido por la Cámara de Comercio. • Enviar estudio de caracterización físico-química de los vertimientos de la empresa prestadora del servicio respectivo, en cumplimiento de lo estipulado por el Art.38 del Decreto 3930 de 2010. Y además, presentar copia del oficio radicado ante esta corporación.
Auto N° 1805 del 30 de Diciembre de 2014	Por medio del cual se genera cobro a ala ESE Hospital Materno Infantil de Soledad- Ciudadela Metropolitana, por concepto de seguimiento ambiental.
Oficio Radicad N° 001502 del 25 de Febrero de 2015	Por medio del cual la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad- Ciudadela Metropolitana NA, envía informe sobre la gestión del PGIRHS, el cual contiene: • Informe de gestión externa
Oficio Radicad N° 003764 del 30 de Abril de 2015	Por medio del cual la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad- Ciudadela Metropolitana, envía informe sobre la gestión del PGIRHS, el cual contiene: • Contrato con SAE. • Actas de tratamiento de residuos entregados. • Actas del comité. • Registro asistencial de capacitaciones

apad

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001540 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL – SEDE CIUDADELA METROPOLITANA, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

	• Certificados de cierre y envío de la información del aplicativo web de RESPEL. • Formatos RH1 y RHPS • Actas de incineración
Oficio Radicado N° 006891 del 31 de Julio de 2015	Por medio del cual la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad- Ciudadela Metropolitana, envía informe sobre la gestión del PGIRHS de Abril a Junio del año 2015, el cual contiene: • Contrato con SAE. • Certificados de disposición final de residuos. • Actas de auditoria de gestor externo. • Actas de comité. • Formatos RH1. • Graficas de caracterización cuantitativa de generación mensual de residuos. • Indicadores de gestión interna. • Certificados de cierre del aplicativo web de RESPEL.
Auto N° 1627 del 24 de Diciembre de 2015	Por medio del cual se genera cobro a la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad- Ciudadela Metropolitana, por concepto de seguimiento ambiental.
Oficio radicado N° 000778 del 01 de Febrero de 2016	Por medio del cual se entregan los manifiestos de transporte de residuos del último semestre del año 2015.
Oficio Radicad N° 0004667 del 1 de Julio del 2017	Donde envía a la CRA el informe de seguimiento a la implementación de Plan de Gestión Integral de Residuos hospitalarios y Similares correspondientes a al I trimestre Enero - Marzo del 2017.
Oficio Radicad N° 0006687 del 1 de Agosto del 2017	Donde envía a la CRA el informe de seguimiento a la implementación de Plan de Gestión Integral de Residuos hospitalarios y Similares correspondientes a los meses de Abril, Mayo y Junio del 2017.
Oficio Radicado N° 0006688 del 1 de Agosto del 2017	Donde envía a la CRA el informe de seguimiento a la implementación de Plan de Gestión Integral de Residuos hospitalarios y Similares correspondiente a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del 2017. • Formatos RH1 • Consolidado trimestral de generación de residuos • Indicadores de Gestión. • Graficas de la caracterización de los residuos generados. • Actas de incineración del trimestre.
Oficio Radicad N° Radicado N° 4358 del 8 de Mayo de 2018.	Por medio del cual el Centro la ESE Hospital Materno Infantil de soledad del Municipio de Soledad envía a la CRA las caracterizaciones de sus aguas residuales.
Oficio Radicad N° Radicado N° 7206 del 8 de febrero del 2018.	Donde envía a la CRA el informe de seguimiento a la implementación de Plan de Gestión Integral de Residuos hospitalarios y Similares correspondientes a la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana, correspondiente a los Meses de enero, febrero y marzo del 2018. • Formatos RH1 • Registro RHPS • Consolidado trimestral de generación de residuos • Indicadores de Gestión. • Graficas de la caracterización de los residuos generados. • Actas de incineración del trimestre.

basat

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001540 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL – SEDE CIUDADELA METROPOLITANA, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO"

	• Certificado del cierre y envío de la información del Respel vigencia 2017.
Auto N° 1687 del 26 de octubre de 2018, Notificado en noviembre 29 de 2018.	Por medio del cual se hacen unos Requerimientos a la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, A) Actualice y diligencie en el aplicativo de inventario de PCB para el periodo de balance correspondiente a 2017.
Auto N° 1688 del 26 de octubre de 2018, Notificado en noviembre 29 de 2018.	Por medio del cual se inicia un proceso sancionatorio ambiental en contra de la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad. Ordenar la apertura de una investigación sancionatoria ambiental en contra de la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, identificada con Nit 802.013.023-5 y representada legalmente por la señora Claudia Elizabeth Arenas Torres, o quien haga sus veces al momento de la notificación, con el fin de verificar las acciones u omisiones constitutivas de infracción ambiental, el posible riesgo y afectación causadas a los recursos naturales, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente actuación.
Oficio Radicad N° 10132 del 30 de octubre del 2018, notificado.	Donde envía a la CRA el informe de seguimiento a la implementación de Plan de Gestión Integral de Residuos hospitalarios y Similares correspondientes a la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana, correspondiente a los meses de abril, mayo y junio del 2018. • Formatos RH1 • Registro RHPS • Consolidado trimestral de generación de residuos • Indicadores de Gestión. • Graficas de la caracterización de los residuos generados. • Actas de incineración del trimestre. • Certificado del cierre y envío de la información del Respel vigencia 2017.
Auto N° 252 del 6 de febrero del 2019, notificado el 18 de febrero del 2019.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la ESE hospital materno Infantil ciudadela Metropolitana del municipio de Soledad –Atlántico. a) Deberá de continuar con el proceso de solicitud del permiso de vertimiento, el cual fue solicitado a al CRA, mediante oficio radicado N° 008287 del 17 de septiembre del 2014 y hasta la fecha no ha presentado la documentacion requerida para continuar con el trámite del permiso de vertimiento, teniendo en cuenta que sus aguas residuales van al sistema de alcantarillado del municipio de soledad, de acuerdo a los requerimientos establecidos en los artículos 2.2.3.3.5.1. y 2.2.3.3.5.2., requisitos del permiso de vertimientos, señalados en el decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 050 del 6 de enero del 2018. b) Deberá presentar Cronograma de capacitación y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados en la entidad. Inciso 2 del Decreto 780 de 6 de Mayo del 2016. c) Deberá presentar el Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA; ante la Corporación autónoma Regional del Atlántico C.R.A. Decreto 780 del 2016. d) Deberá presentar copia y certificado del contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos hospitalarios peligrosos, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos. e) Presentar copia y certificado del contrato vigente suscrito con la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos. f) Deberá presentar copia de los recibos de recolección y actas de incineración con la empresa especializada de los últimos 6 meses, donde especifique el tipo de residuo que genera, el volumen y

boya

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001540 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL – SEDE CIUDADELA METROPOLITANA, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO"

	cantidad. g) Deberá presentar los registros mensuales Formatos RH1 generados de su actividad diaria, debidamente diligenciados, como lo establece el anexo 3 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la resolución 1164 del 2002. h) Deberá presentar los registros mensuales Formatos RHPS, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciados, como lo establece el anexo 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la resolución 1164 del 2002. i) Deberá seguir realizando el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por el servicio prestado en la entidad, antes que estos sean entregados a la empresa especializada. Decreto 780 del 2016, Artículo 2.8.10.6 inciso 11. j) Deberá enviar copia vigente del certificado de representación legal expedido por la Cámara de Comercio. k) Deberá enviar contrato y permisos ambientales de la empresa que realiza el mantenimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales. l) Deberá presentar de manera inmediata la caracterización Físico-Química y Microbiológica de sus aguas residuales producidas por la entidad, correspondientes al año 2018 antes de ser vertidas al sistema de Alcantarillado del Municipio de Soledad, donde se evalúen los siguientes Parámetros: - DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Caudal, Grasas y Aceites, Fenoles, Formaldehído Sustancias Activas de Azul de Metileno, Ortosfosfatos, Fósforo Total, Nitratos, Nitritos Nitrógeno Amoniacal, Nitrógeno Total, Cianuro Total, , Cromo, Mercurio, Plata, Plomo y Acidez Total F. Estos parámetros están contemplados en el Artículo 14; (Actividades en Atención a la Salud Humanan - Atención Medica con y sin Internación) Artículo 14 y 16 de la Resolución 0631 del 17 de Marzo de 2015, en cumplimiento a la norma vigente. - Teniendo en cuenta que la entidad vierte sus aguas al Alcantarillado del Municipio de Soledad (Decreto 1076 del 26 de Mayo del 2015) se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por 3 días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren al sistema de alcantarillado del municipio de Soledad. - La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo. - Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, donde se fija los parámetros y los valores límites máximos permisibles que deberán cumplir los vertimientos puntuales de aguas residuales no domesticas-ARnD de actividades asociadas con servicios y otras actividades.(Decreto 0631 /2015 artículo 14 y 16). - Estos resultados deben ser presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.
--	--

gab

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001540 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL – SEDE CIUDADELA METROPOLITANA, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

	- Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la entidad para la realización del protocolo correspondiente.
Auto N° 282 del 13 de febrero del 2019, notificado el 21 de febrero del 2019.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la ESE hospital materno infantil ciudadela Metropolitana del municipio de Soledad –Atlántico. a. Deberá de continuar con el proceso de solicitud del permiso de vertimiento, el cual fue solicitado a al CRA, mediante oficio radicado N° 008287 del 17 de septiembre del 2014 y hasta la fecha no ha presentado la documentación requerida para continuar con el trámite del permiso de vertimiento, teniendo en cuenta que sus aguas residuales van al sistema de alcantarillado del municipio de soledad, de acuerdo a los requerimientos establecidos en los artículos 2.2.3.3.5.1. y 2.2.3.3.5.2., requisitos del permiso de vertimientos, señalados en el decreto 1076 de 2015, modificado por el decreto 050 del 6 de enero del 2018. b. deberá presentar la caracterización Físico-Química y Microbiológica de sus aguas residuales producidas, antes de ser vertidas al sistema de alcantarillado Municipal donde se evalúen los siguientes Parámetros: - DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos, Sólidos Totales, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Caudal, Grasas y Aceites, Compuestos semivolátiles y fenólicos, fenoles, sustancias activas de azul de metileno. Estos parámetros están contemplados en el Artículo 14; (Actividades en Atención a la Salud Humanan - Atención Medica con y sin Internación) de la Resolución 0631 del 17 de Marzo de 2015, en cumplimiento a la norma vigente. - Teniendo en cuenta que el puesto de Salud vierte sus aguas al alcantarillado municipal (Decreto 1076 del 26 de Mayo del 2015) se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por 3 días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren al sistema de alcantarillado del Municipio de Soledad. - La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo. - Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, donde se fija los parámetros y los valores límites máximos permisibles que deberán cumplir los vertimientos puntuales de aguas residuales no domesticas-ARnD de actividades asociadas con servicios y otras actividades. (Decreto 0631 /2015 artículo 14 y 16). - Estos resultados deben ser presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación. - Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la entidad para la realización del protocolo correspondiente.
Oficio Radicad N°	Donde envía a la CRA el informe de seguimiento a la implementación de Plan

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No:

DE 2019

00001540
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL – SEDE CIUDADELA METROPOLITANA, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO"

Radicado N° 1936 del 6 de marzo del 2019	de Gestión Integral de Residuos hospitalarios y Similares correspondientes a la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2018. • Contrato con gestor externo • Certificación de vigencia de afiliación. • Copia de la licencia ambiental del gestor. • Acta de visita al gestor externo, • Formularios RH1 • Consolidado trimestral de generación de residuos • Indicadores de Gestión. • Graficas de la caracterización de los residuos generados. • Actas de incineración del trimestre. • Certificado del cierre y envío de la información del Respel vigencia 2018.
--	---

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Ciudadela Metropolitana, ubicada en el Municipio de Soledad - Atlántico, es una entidad de primer nivel de complejidad de carácter público que presta los servicios de:

- Gineco- obstetricia
- Urgencias 24 horas
- Odontología
- Sala de Observación.
- Terapia Respiratoria
- Vacunación.
- Consulta externa.
- Programa de Promoción y Prevención
- Farmacia
- Curaciones.
- Toma de muestras.
- Laboratorio Clínico
- Citología.
- Sala de parto.
- Sala de trabajo de parto.
- Fisioterapia
- Sala de puerperio
- RayosX

Estos servicios son prestados en horario de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. en jornada continua de lunes a viernes y el servicio de urgencia y laboratorio Clínico se realiza 24 horas. Se atienden un número aproximado de 8764 pacientes al mes y un aproximado por urgencias 1418.

CUMPLIMIENTO:

Auto N° 1453 del 29 de Diciembre de 2014	
Requerimiento	Cumplimiento
Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Ciudadela Metropolitana:	
• Enviar copia del certificado de existencia y representación legal actualizado, expedido por la Cámara de Comercio.	Si cumplió según Oficio Radicado N° 19208 del 13 de diciembre de 2016.
• Enviar estudio de caracterización físico-química de los vertimientos de la empresa prestadora del servicio respectivo,	Si cumplió según Oficio Radicado

Good

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001540 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL – SEDE CIUADELA METROPOLITANA, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

en cumplimiento de lo estipulado por el Art.38 del Decreto 3930 de 2010. Y además, presentar copia del oficio radicado ante esta corporación.	N° 19208 del 13 de diciembre de 2016.
Auto N° 252 del 6 de febrero del 2019, notificado el 18 de febrero del 2019.	
Requerimiento	Cumplimiento
Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la ESE hospital materno infantil ciudadela Metropolitana del municipio de Soledad – Atlántico.	
a. Deberá de continuar con el proceso de solicitud del permiso d vertimiento, el cual fue solicitado a al CRA, mediante oficio radicado N° 008287 del 17 de septiembre del 2014 y hasta la fecha no ha presentado la documentacion requerida para continuar con el trámite del permiso de vertimiento, teniendo en cuenta que sus aguas residuales van al sistema de alcantarillado del municipio de soledad, de acuerdo a los requerimientos establecidos en los artículos 2.2.3.3.5.1. y 2.2.3.3.5.2., requisitos del permiso de vertimientos, señalados en el decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 050 del 6 de enero del 2018.	No Requiere de permiso de vertimiento teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1955 del 2019 PND
b. Deberá presentar Cronograma de capacitación y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados en la entidad. Inciso 2 del Decreto 780 de 6 de Mayo del 2016.	No Cumplió, no registra información ene le expediente.
c. Deberá presentar el Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGRASA; ante la Corporación autónoma Regional del Atlántico C.R.A. Decreto 780 del 2016.	No Cumplió, no registra información en el Expediente.
d. Deberá presentar copia y certificado del contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos hospitalarios peligrosos, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos.	Cumplió, Oficio Radicad N° Radicado N° 1936 del 6 de marzo del 2019.
e. Presentar copia y certificado del contrato vigente suscrito con la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.	Cumplió, Oficio Radicad N° Radicado N° 1936 del 6 de marzo del 2019.
f. Deberá presentar copia de los recibos de recolección y actas de incineración con la empresa especializada de los últimos 6 meses, donde especifique el tipo de residuo que genera, el volumen y cantidad.	Cumplió, Oficio Radicad N° Radicado N° 1936 del 6 de marzo del 2019.
g. Deberá presentar los registros mensuales Formatos RH1 generados de su actividad diaria, debidamente diligenciados, como lo establece el anexo 3 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la resolución 1164 del 2002.	Cumplió, Oficio Radicad N° Radicado N° 1936 del 6 de marzo del 2019.
h. Deberá presentar los registros mensuales Formatos RHPS, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciados, como lo establece el anexo 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la resolución 1164 del 2002.	Cumplió, Oficio Radicad N° Radicado N° 1936 del 6 de marzo del 2019.
i. Deberá seguir realizando el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por el servicio prestado en la entidad, antes que estos sean entregados a la empresa especializada. Decreto 780 del 2016, Artículo 2.8.10.6 inciso 11.	
j. Deberá enviar copia vigente del certificado de representación legal expedido por la Cámara de Comercio.	No Cumplió, no registra información ene le expediente.
k. Deberá enviar contrato y permisos ambientales de la empresa	

Jaime

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001540 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL – SEDE CIUDADELA METROPOLITANA, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

que realiza el mantenimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales. I. Deberá presentar de manera inmediata la caracterización Físico- Química y Microbiológica de sus aguas residuales producidas por la entidad, correspondientes al año 2018 antes de ser vertidas al sistema de Alcantarillado del Municipio de Soledad, donde se evalúen los siguientes Parámetros: - DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Caudal, Grasas y Aceites, Fenoles, Formaldehído Sustancias Activas de Azul de Metileno, Ortosfosfatos, Fósforo Total, Nitratos, Nitritos Nitrógeno Amoniacal, Nitrógeno Total, Cianuro Total, , Cromo, Mercurio, Plata, Plomo y Acidez Total F. Estos parámetros están contemplados en el Artículo 14; (<i>Actividades en Atención a la Salud Humanan - Atención Medica con y sin Internación</i>) Artículo 14 y 16 de la Resolución 0631 del 17 de Marzo de 2015, en cumplimiento a la norma vigente. - Teniendo en cuenta que la entidad vierte sus aguas al Alcantarillado del Municipio de Soledad (Decreto 1076 del 26 de Mayo del 2015) se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por 3 días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren al sistema de alcantarillado del municipio de Soledad. - La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo. - Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, donde se fija los parámetros y los valores límites máximos permisibles que deberán cumplir los vertimientos puntuales de aguas residuales no domesticas- ARnD de actividades asociadas con servicios y otras actividades.(Decreto 0631 /2015 artículo 14 y 16). - Estos resultados deben ser presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación. - Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la entidad para la realización del protocolo correspondiente.	Se evidencio en la visita realizada el día 22 de marzo del 2019. No Cumplió, no registra información ene le expediente. No Cumplió, no registra información en el expediente. A la fecha no ha presentado la caracterización correspondiente al año 2018. A la fecha no ha presentado la caracterización correspondiente al año 2018. A la fecha no ha presentado la caracterización correspondiente al año 2018. A la fecha no ha presentado la caracterización correspondiente al año 2018.
Auto N° 282 del 13 de febrero del 2019, notificado el 21 de febrero del 2019.	
Requerimiento	Cumplimiento
Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la ESE hospital materno Infantil ciudadela Metropolitana del municipio de Soledad – Atlántico. a. Deberá de continuar con el proceso de solicitud del permiso d vertimiento, el cual fue solicitado a al CRA, mediante oficio radicado N° 008287 del 17 de septiembre del 2014 y hasta la fecha no ha presentado la documentacion requerida para continuar con el trámite del permiso de vertimiento, teniendo en cuenta que sus aguas residuales van al sistema de	No requiere de permiso de vertimiento, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1955 del

5902

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001540 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL – SEDE CIUDADELA METROPOLITANA, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO"

alcantarillado del municipio de soledad, de acuerdo a los requerimientos establecidos en los artículos 2.2.3.3.5.1. y 2.2.3.3.5.2., requisitos del permiso de vertimientos, señalados en el decreto 1076 de 2015, modificado por el decreto 050 del 6 de enero del 2018. b. Deberá presentar la caracterización Físico- Química y Microbiológica de sus aguas residuales producidas, antes de ser vertidas al sistema de alcantarillado Municipal donde se evalúen los siguientes Parámetros: - DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos, Sólidos Totales, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Caudal, Grasas y Aceites, Compuestos semivolátiles y fenólicos, fenoles, sustancias activas de azul de metileno. Estos parámetros están contemplados en el Artículo 14; (Actividades en Atención a la Salud Humana - Atención Médica con y sin Internación) de la Resolución 0631 del 17 de Marzo de 2015, en cumplimiento a la norma vigente. - Teniendo en cuenta que el puesto de Salud vierte sus aguas al alcantarillado municipal (Decreto 1076 del 26 de Mayo del 2015) se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por 3 días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren al sistema de alcantarillado del Municipio de Soledad. - La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo. - Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, donde se fija los parámetros y los valores límites máximos permisibles que deberán cumplir los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas- ARnD de actividades asociadas con servicios y otras actividades.(Decreto 0631 /2015 artículo 14 y 16). - Estos resultados deben ser presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación. - Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la entidad para la realización del protocolo correspondiente.	2019 PND A la fecha no ha presentado la caracterización correspondiente al año 2018 A la fecha no ha presentado la caracterización correspondiente al año 2018 A la fecha no ha presentado la caracterización correspondiente al año 2018 A la fecha no ha presentado la caracterización correspondiente al año 2018
--	---

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA.

Se practicó visita a las instalaciones de la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad, Ciudadela Metropolitana, ubicada en el Municipio de Soledad – Atlántico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de lo planteado en su Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades PGIRASA, según el Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016, donde se observó:

ESE Hospital Materno Infantil de Soledad, Ciudadela Metropolitana del Municipio de Soledad- Atlántico, cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, el cual está ajustado a los servicios prestados y al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

Japaz

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001540 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL – SEDE CIUDELA METROPOLITANA, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad, Ciudadela Metropolitana del Municipio de Soledad- Atlántico, ha contratado los servicios de la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE S.A E.S.P, contrato de prestación de servicio N° 0008 del 4 de enero del 2019, con certificado de vigencia 2019, para la recolección, transporte y la disposición final de sus residuos peligrosos con una frecuencia de recolección de dos veces a la semana y una cantidad recolectada de:

Residuos Hospitalarios Generados en la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad, Ciudadela Metropolitana del Municipio de Soledad - Atlántico

MES	BIOSANITARIOS Kgs	COTOPUNZANTES kgs	ANATOMOPATOLOGICOS Kgs	FÁRMACOS Kgs	TOTAL Kgs
ENERO 2019					
2	60	1	-	2	63
4	55	2	-	2	59
8	54	3	-	2	59
11	60	-	-	2	62
15	53	-	1	2	56
18	69	1	-	2	72
22	63	2	2	-	67
25	45	2	-	-	47
29	58	1	-	-	59
TOTAL	517	12	3	12	544
FEBRERO					
1	64	2		2	86
5	55	1	1	-	57
8	52	3		4	59
12	56	1	1	-	58
15	58	1	-	-	59
19	56	2		4	62
22	64	2	1	2	68
25	57	2	-	1	60
28	61	1	1	1	64
TOTAL	523	15	7	12	557
MARZO					
5	52	-	-	2	54
8	54	1	-	2	57
12	61	4	2	-	67
15	59	2	-	4	65
19	72	1	1	-	74
TOTAL	298	8	3	8	317

La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Ciudadela Metropolitana, cuenta con los permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección.

Los residuos no peligrosos (ordinarios) son recogidos por la empresa InterAseo S.A. E.S.P con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana.

apad

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001540 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL – SEDE CIUDADELA METROPOLITANA, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO"

El personal encargado de la recolección de los residuos hospitalarios cuenta con el equipo de protección personal (Guantes, Tapa Bocas, Delantales, Gafas, y Zapatos antideslizantes) para la manipulación de estos residuos peligrosos y similares; el personal que labora en la entidad se encuentran capacitados; en la visita se pudo observar cronograma y actas de capacitación.

Los residuos hospitalarios generados son pesados diariamente, estos son embalados etiquetados y rotulados como se evidencio en la visita de seguimiento ambiental.

Los residuos hospitalarios peligrosos generados son registrados en el formato RH1, estos son debidamente diligenciados, así como lo establece los anexos 3 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la Resolución 1164 del 2002.

Los formatos RHPS fueron presentados en la visita, anexo 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la Resolución 1164 del 2002.

El almacenamiento central para los residuos hospitalarios cumple con las características mínimas establecidas en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, en el numeral 7.2.6.2, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.
Anexo registro fotográfico.

La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Ciudadela Metropolitana cuenta en el almacenamiento central con un congelador para el almacenamiento de los residuos Anatomopatológicos generados este se encuentra en buenas condiciones y en la temperatura adecuada.

La entidad cuenta con el Plan de Contingencia y Emergencia el cual está diseñado para prevenir la ocurrencia y/o accidentes por la manipulación de residuos infecciosos. De igual forma cuenta con las medidas correctivas para minimizar los impactos ambientales que se puedan generar, así como lo establece la Resolución 1164 de 2002 y Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 2016.

La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Ciudadela Metropolitana, no entrega a la empresa especializada de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.

Los vertimientos líquidos generados son provenientes de las actividades desarrolladas en la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Ciudadela Metropolitana, estos van a un sistema de tratamiento de aguas residuales (STAR) para ser tratadas y luego ser vertidos al sistema de alcantarillado del Municipio de Soledad.

Al sistema de Tratamiento de Aguas Residuales STAR, se le hace mantenimiento cada tres meses y los lodos son recogidos por la empresa MARKIN SA ESP.

El servicio de abastecimiento de agua para el desarrollo de sus actividades de la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Ciudadela Metropolitana se lo suministra la empresa Triple A. S.A E.S.P.

REVISION DEL EXPEDIENTE 2026- 031:

La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Ciudadela Metropolitana del Municipio de Soledad- Atlántico ha venido cumpliendo con la entrega de los informes de seguimiento trimestrales ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA.

La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Ciudadela Metropolitana cumplió con los

hacer

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001540 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL – SEDE CIUDADELA METROPOLITANA, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

requerimientos del Auto N°01453 del 29 de diciembre de 2014.

La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Ciudadela Metropolitana, mediante el oficio radicado N° 04358 del 8 de Mayo de 2018, hace entrega a la C.R.A del informe de las caracterizaciones de sus aguas residuales correspondientes al periodo 2017; las cuales fueron evaluadas teniendo en cuenta los valores máximos permisibles, Artículo 14 y 16 de la Resolución 0631 del 17 de Marzo de 2015.

CONCLUSIONES

Una vez realizada la visita de seguimiento ambiental a la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Ciudadela Metropolitana y revisada la información del expediente 2026-031 se puede concluir lo siguiente:

La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Ciudadela Metropolitana del Municipio de Soledad, cuenta con el PGIRHS, el cual está ajustado a los servicios prestados y al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, el cual tiene ajustados a los servicios prestados y debe de complementar con lo establecido en el Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de Mayo del 2016.

ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Ciudadela Metropolitana, ha contratado los servicios con la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE S.A E.S.P, para la recolección, transporte y disposición final de sus residuos hospitalarios, con una frecuencia de recolección de dos veces a la semana, presento los recibos de recolección y las actas de incineración correspondientes al año 2018.

La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Ciudadela Metropolitana, realiza un pretratamiento con Bacterias a sus aguas residuales provenientes de las actividades diarias desarrolladas, antes de ser vertidas al sistema de Alcantarillado del Municipio de Soledad.

Luego de haber consultado el SIUR a la fecha del 27 de marzo del 2019, La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Ciudadela Metropolitana del Municipio de Soledad, realizo la inscripción en el Sistema del Registro RESPEL, ingresando la información correspondiente del periodo 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 su estado actual es cerrado.

La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Ciudadela Metropolitana es una entidad que durante su ejecución o finalización del proyecto tiene la posibilidad de retomar de manera inmediata a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de la intervención humana siendo un usuario de Impacto Medio Artículo 5 ítem 1 de la Resolución 036 del 2016 emitida por la C.R.A.

Permisos de Emisiones Atmosféricas: *La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Ciudadela Metropolitana del Municipio de Soledad, no requiere de un permiso de emisiones atmosféricas, esta no genera contaminación a este recurso.*

Permiso de Vertimientos Líquidos: *La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Ciudadela Metropolitana ubicada en el Municipio de Soledad- Atlántico, presento las caracterizaciones de sus aguas residuales a la C.R.A mediante Oficio Radicado N° 4358 del 8 de Mayo de 2018, estas fueron revisadas y cumplen con los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domesticas (ARnD) que hacen sus vertimiento al alcantarillado público; Resolución 0631 del 2015, Artículos 14 y 16.*

La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Ciudadela Metropolitana ubicada en el Municipio de Soledad- Atlántico no requiere de permiso de vertimiento; sin embargo, deberá presentar las caracterizaciones físico - químicas de sus aguas residuales teniendo

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001540 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL – SEDE CIUDADELA METROPOLITANA, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

en cuenta lo establecido en la Ley 1955 del 2019 (PDN) artículo 13, según la Resolución 0631 del 2015.

Permiso de Concesión de Agua: La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Ciudadela Metropolitana, ubicada en el Municipio de Soledad- Atlántico, no requiere de permiso, el servicio de agua se lo suministra la empresa Triple A S.A. ES.P.

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: “el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la “Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman

una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)”.

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que “tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente”.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley “... le competen a las corporaciones autónomas regionales, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).

Que según el numeral 12 ibídem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las

garant

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001540 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL – SEDE CIUDADELA METROPOLITANA, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”.

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que “(...) *Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...*” *Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.*

Que el vertimiento es cualquier descarga líquida hecha a un cuerpo de agua o aun alcantarillado, producto de actividades industriales, agropecuarias, mineras o domésticas, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1955 del 25 de mayo del 2019 en su **ARTÍCULO 13**, el cual señala lo siguiente: **REQUERIMIENTO DE PERMISO DE VERTIMIENTO.** *Solo requiere permiso de vertimiento la descarga de aguas residuales a las aguas superficiales, a las aguas marinas o al suelo, por lo que es necesario aclarar que esta entidad no requiere de permiso de vertimientos.*

EL Artículo 2.2.3.3.5.17. Seguimiento de los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos–PSMV. Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios.

Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.

La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas, dará lugar a las sanciones correspondientes.

Parágrafo. Al efectuar el cobro de seguimiento, la autoridad ambiental competente aplicará el sistema y método de cálculo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 o la norma que la adicione, modifique o sustituya

El Artículo 2.8.10.6 del decreto 780 del 6 de mayo de 2016, señala las Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

1. *Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades. (...).*

Que el decreto 780 de 6 de mayo de 2016 señala en su Artículo 2.8.10.10. **Obligaciones de las autoridades ambientales.** Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya Lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.

5/2/19

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001540 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL – SEDE CIUDADELA METROPOLITANA, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO"

Que dentro de las funciones de la Corporación, esta ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos.

De lo anterior se le hace necesario requerir a al ESE Hospital Materno Infantil – Ciudadela Metropolitana, del Municipio de Soledad - Atlántico, identificada con el Nit 802.013.023-5, Representada Legalmente por la Señora ROSA MADERA SANCHEZ, a los que debe dar cumplimiento en el término que se establezca en el presente acto administrativo, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales:

En mérito de lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la ESE Hospital Materno Infantil – Ciudadela Metropolitana, del Municipio de Soledad - Atlántico, identificada con el Nit 802.013.023-5, ubicada en la calle 53 N° 8ª – 10, Representada Legalmente por la Señora ROSA MADERA SANCHEZ o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que dé cumplimiento en un periodo no mayor a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a las siguientes obligaciones:

- A- Deberá presentar el Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA; ante la Corporación autónoma Regional del Atlántico C.R.A, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 2016.
- B- Deberá presentar Cronograma de capacitación y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados en la entidad. Inciso 2 del Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 de 6 de Mayo del 2016. Esta información deberá enviarse a la CRA anualmente.
- C- Deberá presentar copia y certificado del contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos hospitalarios peligrosos, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos. Esta información deberá enviarse a la CRA anualmente.
- D- Deberá presentar certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos. Esta información deberá enviarse a la CRA anualmente.
- E- Deberá presentar copia de los recibos de recolección y actas de incineración con la empresa especializada de los últimos 6 meses, donde especifique el tipo de residuo que genera, el volumen y cantidad. Esta información deberá enviarse a la CRA semestralmente.
- F- Deberá presentar los registros mensuales Formatos RH1 generados de su actividad diaria, debidamente diligenciados, como lo establece el anexo 3 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la resolución 1164 del 2002. Esta información deberá enviarse a la CRA semestralmente.
- G- Deberá presentar los registros mensuales Formatos RHPS, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciados, como lo establece el anexo 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios,

10004

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001540 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL – SEDE CIUDADELA METROPOLITANA, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO"

adoptado por la resolución 1164 del 2002. Esta información deberá enviarse a la CRA semestralmente.

- H- Deberá seguir realizando el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos hospitalarios peligrosos generados por los servicios prestados en la entidad, antes que estos sean entregados a la empresa especializada. Decreto 780 del 2016, Artículo 2.8.10.6 inciso 11.
- I- Deberá enviar copia vigente del certificado de representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Esta información deberá enviarse a la CRA anualmente.
- J- Deberá enviar la CRA, el contrato y permisos ambientales de la empresa que realiza el mantenimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales. Esta información deberá enviarse a la CRA anualmente.
- K- Deberá presentar de manera inmediata la caracterización Físico- Química y Microbiológica de sus aguas residuales producidas por la entidad, correspondientes al año 2019 antes de ser vertidas al sistema de Alcantarillado del Municipio de Soledad, donde se evalúen los siguientes Parámetros:
 - DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Caudal, Grasas y Aceites, Fenoles, Formaldehído Sustancias Activas de Azul de Metileno, Ortosfosfatos, Fósforo Total, Nitratos, Nitritos, Nitrógeno Amoniacal, Nitrógeno Total, Cianuro Total, Cromo, Mercurio, Plata, Plomo y Acidez Total F. Estos parámetros están contemplados en el Artículo 14; (*Actividades en Atención a la Salud Humanan - Atención Medica con y sin Internación*) Artículo 14 y 16 de la Resolución 0631 del 17 de Marzo de 2015, en cumplimiento a la norma vigente.
 - Teniendo en cuenta que la entidad vierte sus aguas al Alcantarillado del Municipio de Soledad (Decreto 1076 del 26 de Mayo del 2015) se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por 3 días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren al sistema de alcantarillado del municipio de Soledad.
 - La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.
 - Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, donde se fija los parámetros y los valores límites máximos permisibles que deberán cumplir los vertimientos puntuales de aguas residuales no domesticas-ARnD de actividades asociadas con servicios y otras actividades. (Resolución 0631 /2015 artículo 14 y 16).
 - Estos resultados deben ser presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.
 - Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la entidad para la realización del protocolo correspondiente.
- L- Deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016 en su Artículo 2.8.10.6.

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 000015_40 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL – SEDE CIUDADELA METROPOLITANA, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de Ley 1333 de 2009 previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: El Informe Técnico N°000753 de 16 de Julio del 2019, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A, hace parte integral del presente acto administrativo.

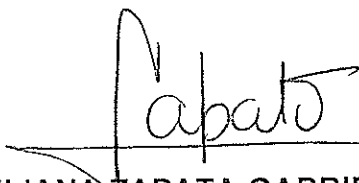
CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011 .

Dado en Barranquilla a los

29 AGO. 2019

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp: 2026-031
Elaborado por: Nini Consuegra.
Vobo: Amira Mejia Barandica.